



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



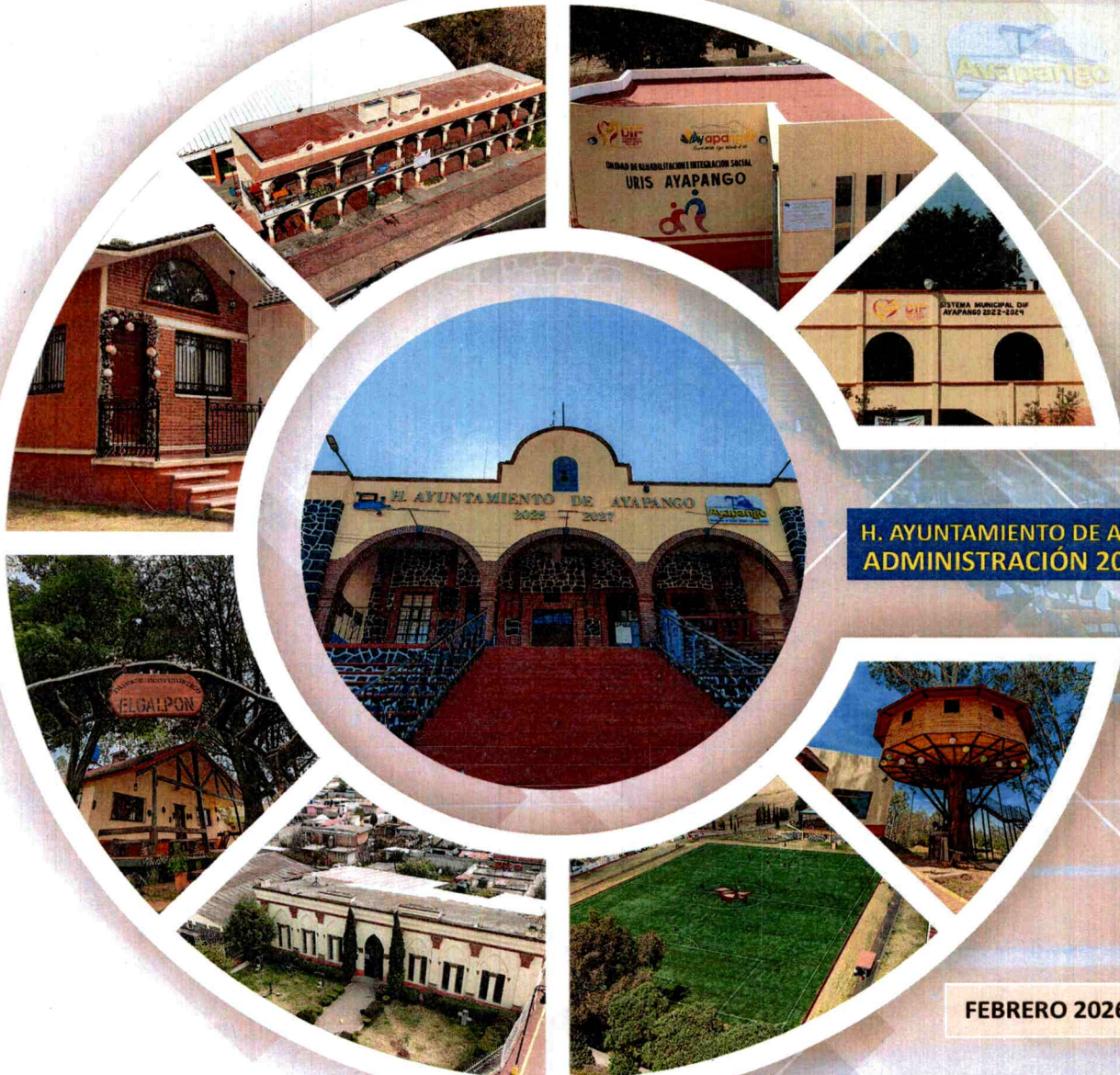
En los tres caños o Acequias



H. Ayuntamiento 2025-2027  
**Ayapango**  
Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos

# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2025-2027

## REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.



H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

FEBRERO 2026



**ADMINISTRACIÓN 2025-2027**



**"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"**

H. Ayuntamiento de Ayapango 2025-2027.

Secretaría del H. Ayuntamiento

Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel Ramos Millán, Edo de México, C. P.  
56760

Teléfono: 01597 9824149

Secretaría del H. Ayuntamiento

FEBRERO 2026

Impreso y hecho en febrero 2026 en las oficinas de la Secretaría del H.  
Ayuntamiento.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se  
otorgue el crédito correspondiente.



Palacio Municipal S/N, Ayapango de Gabriel  
Ramos Millán, Estado de México. C.P. 56760



597 982 4149



[www.ayapango.gob.mx](http://www.ayapango.gob.mx)

**Ayapango**  
Manteniendo El Rumbo Hacia Nuevos Desafíos





# ADMINISTRACIÓN 2025-2027



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

## ÍNDICE

DIRECTORIO .....	1
INTRODUCCIÓN .....	2
OBJETIVO GENERAL .....	3
MISIÓN .....	4
VISIÓN .....	5
BASE LEGAL PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS.....	6
DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO .....	7-18
HOJA DE ACTUALIZACIÓN .....	19
HOJA DE VALIDACIÓN .....	20





## DIRECTORIO

**C. MARGARITO SORIANO CUADROS.**  
Presidente Municipal Constitucional.

**MINERVA RAMOS DIAZ.**  
Síndico.

**JOSUE FLORES ROMERO.**  
Primer Regidor.

**ELVIA CARRASCO MORENO.**  
Segunda Regidora.

**IVAN RIVERA HERNÁNDEZ.**  
Tercer Regidor.

**MIRYAM SANCHEZ RAMOS.**  
Curta Regidora.

**ISIDRO FLORES ROSAS.**  
Quinto Regidor.

**GUSTAVO LINARES DÍAZ.**  
Sexto Regidor.

**KAREN FRANCO GABRIEL.**  
Séptima Regidora.

**LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ.**  
Secretario Del Ayuntamiento.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

## INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento es el gobierno del Municipio libre y autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Ayuntamiento se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y regidores: Cuatro electos por el principio de mayoría y Tres de representación proporcional, quienes tendrán los derechos y obligaciones que confiere la ley. Las sesiones serán presididas y dirigidas por el Presidente, o por quien legalmente lo sustituya. En cuanto a los acuerdos de las sesiones que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los datos de identificación de las actas que contengan información clasificada, incluyendo el fundamento legal que clasifica la información. Se podrá contar con una versión videograbada la cual deberá estar disponible en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento.





## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México" OBJETIVO GENERAL.

El presente ordenamiento legal es reglamentario del artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento de las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México; con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía; así como ajustado a los criterios de: flexibilidad, adaptabilidad, claridad, simplificación y justificación jurídica. Sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus integrantes y el Secretario del Ayuntamiento.





## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México" MISIÓN

Establecer las normas, procedimientos y formalidades para el desarrollo de las sesiones de cabildo (ordinarias, extraordinarias, solemnes) y el trabajo de las comisiones edilicias.

Garantizar que los actos, acuerdos, dictámenes y resoluciones del Ayuntamiento se ajusten a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, proporcionando seguridad jurídica al quehacer administrativo.

Definir claramente las facultades y atribuciones de los regidores, síndicos y presidente municipal, impulsando un modelo de crecimiento ordenado.





## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México” VISIÓN

Ser el instrumento normativo que garantice un Cabildo eficiente, transparente y funcional, que promueva la gobernabilidad, paz social y la sana convivencia entre los ciudadanos.

Constituirse como el marco de referencia definitivo que asegura la correcta interrelación de las dependencias municipales con la sociedad y otros niveles de gobierno.

Fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la toma de decisiones públicas, incluyendo los mecanismos de Cabildo Abierto.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

## BASE LEGAL PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DE REGLAMENTOS INTERNOS.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Bando Municipal de Ayapango vigente.





“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

## REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.

### CAPITULO PRIMERO

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1:** El presente ordenamiento legal es reglamentario de los artículos 27 párrafo segundo y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y tiene por objeto establecer las bases para el funcionamiento de las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México; con absoluto apego a los principios de legalidad, orden y autonomía; así como ajustado a los criterios de: flexibilidad, adaptabilidad, claridad, simplificación y justificación jurídica. Sus disposiciones son de observancia obligatoria para sus integrantes y el Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 2:** Para distinguir el gobierno municipal de Ayapango se usará la palabra “honorable” antecediendo a la denominación oficial de la identidad gubernativa del municipio “Ayuntamiento de Ayapango”

En toda comunicación o documentación que emane del ayuntamiento de cualquiera de sus integrantes y de las dependencias y organismos auxiliares municipales se citará honorable ayuntamiento de Ayapango o ayuntamiento de Ayapango, así como en la papelería oficial.

Las atribuciones de la secretaría del ayuntamiento serán las dispuestas por el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Artículo 3:** Conforme a las disposiciones legales el ayuntamiento se integra por:

- I. Un Presidente Municipal;
- II. Un Sindico; y
- III. Siete Regidores, de los que cuatro son de Mayoría Relativa y tres de Representación Proporcional.

El Secretario del H. Ayuntamiento es miembro ex-oficio del Ayuntamiento y ejercerá sus atribuciones en términos de ley.

**Artículo 4:** Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Constitución Federal. A la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- II. Constitución del Estado, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- III. Ley Orgánica. A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV. Bando Municipal. Al Bando Municipal de Ayapango.
- V. Reglamento. A este Reglamento Interior de cabildo del H. Ayuntamiento de Ayapango.
- VI. Cabildo. El Ayuntamiento erigido de Asamblea Deliberante;
- VII. Sesión: a las sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes de cabildo;
- VIII. Reunión o reuniones. Las reuniones de trabajo que celebren las Comisiones Edilicias para cumplir con su función.
- IX. Secretario. El Secretario del H. Ayuntamiento de Ayapango.
- X. Presidente. Al presidente Municipal Constitucional de Ayapango.
- XI. Quorum. La asistencia de la mitad más uno de los integrantes del H. Ayuntamiento para sesionar válidamente; y
- XII. Orden del Día. El listado de los asuntos a tratar en la sesión respectiva, aprobado por Cabildo.
- XIII. Salón de Cabildos. Lugar donde se lleven a cabo las sesiones del H. Ayuntamiento.

### Sesión Única Del Recinto Oficial

**Artículo 5:** El H. Ayuntamiento residirá en el pueblo de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, el que es su Cabecera Municipal, y tendrá su domicilio legal en el Palacio Municipal Sin Número, Centro, Pueblo de Ayapango de Gabriel Ramos Millán, C.P 56760, Ayapango, Estado de México.

**Artículo 6:** Para los efectos de éste Reglamento, se conoce Recinto al Palacio Municipal, también conocido como "Presidencia Municipal", El cual es el conjunto arquitectónico que alberga al H. Ayuntamiento, Incluyendo salón de sesiones, Edificio de Oficinas, Patio, Jardín, Estacionamiento y demás bienes destinados para el funcionamiento del H. Ayuntamiento de Ayapango.

**Artículo 7:** El Palacio Municipal es inviolable, el Presidente velará por la inviolabilidad del recinto haciendo uso de todos los recursos legales a su alcance.

En el recinto ninguna autoridad podrá ejecutar mandatos judiciales o Administrativos, los Mandatos de cualquier autoridad deberán dirigirse al Presidente.





## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

En el recinto estará estrictamente prohibida la entrada a toda la persona armada en caso de que alguien transgreda esta prohibición, El presidente hará que abandone el recinto por los medios que estime convenientes y lo pondrá a disposición de las autoridades competentes.

**Artículo 8:** El lugar donde se reúnan las Comisiones Edilicias para el desempeño de sus funciones, formará parte del Recinto Oficial, siempre y cuando sea un Bien Inmueble de Propiedad Pública Municipal; y, por ende, gozará de la protección que esté ordenamiento leal le otorga.

**Artículo 9:** Los integrantes del H. Ayuntamiento gozarán de un Espacio de trabajo digno dentro del Palacio Municipal.

Si ocurre algún daño a los Espacios o Recursos del H. Ayuntamiento, por Ediles Personal Administrativo a su cargo Grupos de Apoyo afines a ellos, será cubierto con recursos de quienes hayan causado el daño, de conformidad con la normativa administrativa aplicable, y sin, menoscabo De las Sanciones que por la ley correspondan siempre y cuando el bien se ha utilizado en fines distintos a los oficiales.

### Subsección Única

#### Del Salón De Cabildos “Benito Juárez”

**Artículo 10:** El Salón de Cabildos Benito Juárez será el lugar en el interior del Palacio Municipal destinado para que sus integrantes se reúnan a deliberar en Cabildo.

**Artículo 11:** En el Salón de Cabildos Benito Juárez, habrá un lugar reservado, al frente y a la vista de todos para quien Presida la Sesión y el Secretario.

**Artículo 12.** Los Ediles ocuparán sus lugares en el Salón de Cabildos o el Salón de Expresidentes, comenzando por el Síndico(a), a la derecha, al frente del Presidente y seguido por los Regidores en su orden de asignación.

**Artículo 13.** Cuando Asistan a las sesiones invitados especiales, funcionarios de los poderes públicos del estado o la federación, éstos ocuparán el lugar que disponga el presidente, y no podrán Intervenir en el desarrollo de las sesiones, salvo lo dispuesto en este reglamento.





## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Tratándose del Presidente de la Republica, los Titulares de los Poderes Públicos Federales, el Gobierno del Estado de México o los Titulares de los Poderes Públicos Estatales, estos ocuparan un lugar a la derecha del Presidente Municipal y se dispondrá en el Orden del Día de la sesión un período de tiempo para su Intervención.

**Artículo 14.** Para los efectos de este reglamento, son atribuciones del Presidente Municipal, además de las señaladas en la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Municipal, las siguientes:

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones de cabildo, para presidirlas y dirigirlas:
- II. Presidir las Comisiones que por ley le corresponden, así como las que autorice el H. Ayuntamiento, a propuesta suya;
- III. Llamar al orden y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- IV. Proponer el orden de los asuntos que deben ponerse a discusión en las Sesiones de Cabildo, sometiendo a la consideración de la mayoría dicho orden;
- V. Conceder el uso de la palabra a los miembros del H. Ayuntamiento en el orden que lo soliciten;
- VI. Hacer uso de la palabra en las Sesiones de Cabildo para emitir su criterio sobre el Asunto de que se trate;
- VII. Formular, en las Sesiones respectivas, las propuestas que juzgue pertinentes;
- VIII. Recibir los temas que deban incluirse en asuntos generales, con 12 horas de antelación, para someterlo a la consideración del Cuerpo Edilicio;





- IX. Proponer que los asuntos sean puestos a discusión, o por su importancia los que deban tratarse en estricta reserva;
- X. Declarar aprobadas o desechadas las mociones de orden o de procedimiento;
- XI. Cuidar que los integrantes del H. Ayuntamiento guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de las Sesiones;
- XII. Exhortar al Síndico(a) y a los Regidores y Regidoras para que cumplan adecuadamente con las obligaciones o comisiones encomendadas;
- XIII. Designar y remover libremente a todos aquellos servidores públicos cuyo nombramiento no esté dispuesto en forma distinta por la legislación;
- XIV. Solicitar la dispensa de la lectura de actas o proyectos;
- XV. Otorgar la palabra a los Ediles y exhortarlos para que no se excedan en su uso;
- XVI. En caso de empate emitir voto de calidad;
- XVII. Instruir al Secretario para dar cumplimiento a los acuerdos del H. Ayuntamiento y sobre su publicación en la Gaceta Municipal;
- XVIII. Firmar los acuerdos, las Actas de Sesiones y la correspondencia oficial;





## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- XIX. Clausurar las Sesiones del H. Ayuntamiento;
  
- XX. Representar al H. Ayuntamiento en los Actos Solemnes y en las Ceremonias Oficiales;
  
- XXI. Resolver inmediatamente y sin debate, sobre la correcta aplicación de este Reglamento; y
  
- XXII. Las demás que otorgue este Reglamento o alguna otra disposición legal.

**Artículo 15.** El Síndico(a) y los Regidores y Regidoras, además de las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica Municipal, tendrá las siguientes:

- I. Acudir con puntualidad a las sesiones que celebre el H. Ayuntamiento.
- II. Presidir la Comisión o Comisiones que le designe el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente;
- III. Participar en las deliberaciones del Cabildo, cuyas intervenciones que se hagan sobre un mismo tema no podrán exceder de tres veces;
- IV. Observar una conducta, adecuada en el desarrollo de las Sesiones de Cabildo, debiendo solicitar al Presidente les conceda el uso de la palabra;
- V. Presentar Propuestas de Reformas, adiciones o derogaciones al Bando Municipal y al presente ordenamiento;
- VI. Cumplir oportunamente con las obligaciones y comisiones que les hayan sido encomendadas;
- VII. Representar a la Comisión Edilicia que presida para emitir las valoraciones de un dictamen;





## “2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”

- VIII. Presentar proyectos de acuerdo ante el pleno, de asuntos relacionados con la comisión que presida;
- IX. Abstenerse, individual o conjuntamente, ejerzan funciones ejecutivas e inherentes del Presidente o de la Administración Pública Municipal, cualesquiera que estas sean;
- X. Rendir informes por escrito de las actividades realizadas, cuando sean requeridos por el H. Ayuntamiento o por el Presidente Municipal; y
- XI. Las demás que resulten procedentes, conforme a los ordenamientos jurídicos y acuerdos del H. Ayuntamiento.

**Artículo 16.** Es obligación de los ediles, atender y verificar las publicaciones de los Estrados de la Secretaría, quien, al publicar un acuerdo o disposición en ellos, dará la debida publicidad y formalidad al acto.

**Artículo 17.** De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, el Síndico tendrá las funciones que esta Ley le confiere.

**Artículo 18.** El H. Ayuntamiento con apego a la Ley, celebra, Sesiones, a Convocatoria de:

- I. El Presidente Municipal, a través del Secretario; y
- II. La mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento, a través del Secretario, cuando se trate de asuntos de urgente solución.

**Artículo 19.** Toda convocatoria emitida en forma distinta a la dispuesta por el artículo anterior es nula y carente de validez legal alguna.

**Artículo 20.** El H. Ayuntamiento sesionará en el recinto oficial denominado “Salón de Cabildos”, pero podrá celebrar sesiones en alguna otra localidad del municipio, previo acuerdo del H. Ayuntamiento al respecto.





## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

**Artículo 21.** Las sesiones ordinarias serán convocadas, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación; las extraordinarias cuando menos con doce horas de anticipación.

**Artículo 22.** Las Convocatorias para las sesiones, señalaran con precisión la fecha, hora y lugar donde se llevarán a cabo, mencionando el número y tipo de sesión que se trate.

**Artículo 23.** La convocatoria y citatorios deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- I. El Orden del Día;
- II. Los acuerdos enlistados en el Orden del Día;
- III. Documentación soporte de cada punto de cabildo a tratar.

**Artículo 24.** La convocatoria a las sesiones será notificada a los ediles por el secretario:

- I. Durante la sesión del H. Ayuntamiento inmediata o anterior;
- II. En los estrados de la Secretaría; o
- III. Mediante comunicación por escrito con acuse de recibo, que se entregará, preferentemente de forma personal, en las oficinas de los ediles, y
- IV. Por vía telefónica, WhatsApp para convocar a sesiones.





## De las Sesiones de Cabildo

**Artículo 25.** El H. Ayuntamiento es un órgano deliberante que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia.

**Artículo 26.** Durante el curso de las deliberaciones los integrantes del Ayuntamiento se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro miembro del Cabildo, así como de realizar alusiones personales que pudieran generar controversia o discusiones ajenas a los asuntos contemplados en el orden del día que en su caso se discutan. En dicho supuesto el Presidente podrá recurrir a una moción de orden en el debate, si es necesario interrumpiendo al orador, con objeto de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en este Reglamento.

**Artículo 27.** El H. Ayuntamiento sesionará en el Salón de Cabildos y cuando la solemnidad del caso lo requiera lo hará en el Recinto previamente declarado oficial.

**Artículo 28.** Las sesiones se clasifican de la siguiente forma:

- I. Por su carácter, son Ordinarias o Extraordinarias;
- II. Por su naturaleza, son Públicas o Privadas; y
- III. Por su régimen, son Resolutivas o Solemnes.

En la convocatoria relativa se señalará el carácter, naturaleza y régimen de la sesión.





**“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”**

**Artículo 29.** Las Sesiones Ordinarias son aquellas que deben celebrarse por lo menos una vez cada ocho días, de acuerdo a la Ley Orgánica.

**Artículo 30.** Son Sesiones Extraordinarias las que se realicen con este carácter y que tengan por objeto atender asuntos de urgente resolución, ya sea a petición del Presidente Municipal o la mayoría de los miembros del H. Ayuntamiento, y podrá declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera. Su Convocatoria deberá atender lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de este reglamento.

**Artículo 31.** Son Sesiones Públicas, aquellas en las que puedan Asistir los Ciudadanos, quienes deberán guardar respeto y compostura, y abstenerse de tomar parte de las deliberaciones del H. Ayuntamiento.

**Artículo 32.-** Las sesiones privadas se llevarán a cabo en los casos siguientes:

- I. Cuando se traten asuntos de carácter interno del H. Ayuntamiento.
- II. Cuando no existan condiciones para realizarla con carácter público;
- III. En los casos previstos en las disposiciones legales.

**Artículo 33.** El Ayuntamiento de Ayapango sesionará en cabildo abierto cuando menos bimestralmente. De manera anual durante el mes de agosto se realiza un cabildo juvenil, lo anterior del artículo 28 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Artículo 34.** Los Integrantes del H. Ayuntamiento de Ayapango tendrán periodo vacacional de acuerdo al calendario que establece la Gaceta de Gobierno del Estado de México en cada Ejercicio Fiscal, por lo que no sesionarán cuando sea periodo vacacional previo acuerdo de Cabildo.

**Artículo 35.** En las Sesiones de cabildo, se debe observar;





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- I. Se darán 5 minutos de tolerancia para celebrar las sesiones de cabildo ordinarias y extraordinarias
  
- II. Los temas correspondientes a los asuntos generales para las sesiones ordinarias, serán exclusivamente los que correspondan a:
  - a). Avisos y notificaciones al Ayuntamiento a alguno de sus miembros o a las Comisiones Edilicias;
  
  - b). Que el asunto se relacione con la vida política, económica, social y pública del Municipio;
  
  - c). Cada integrante del Ayuntamiento podrá registrar Asuntos Generales, con 12 horas de anticipación, siempre que sea por escrito en la sesión Ordinaria correspondiente.
  
- III. Los votos en contra y abstención deberán ser motivados por los ediles, esto es, deben explicar el motivo de su voto.
  
- IV. No se permitirá el uso de medios de comunicación en la Sesión (teléfono-celular), por respeto a la ciudadanía y compañeros ediles, presentes a la sesión de Cabildo.
  
- V. En el sentido de la votación, el Secretario mencionará al pleno si el proyecto de acuerdo se aprueba o se desaprueba con base a los votos emitidos por los integrantes del Cuerpo Edilicio.



## "2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México" TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal; en el portal de transparencia; así como en el apartado respectivo de gacetas de la página oficial del Gobierno del Municipio de Ayapango de Gabriel Ramos Millán.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su probación en Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Ayapango, Estado de México.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"  
**HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCION DE LA ACTUALIZACIÓN
JUNIO 2022	NO TUVO MODIFICACIONES
JUNIO 2023	SE ACTUALIZA ART. 14 FRACCIONES XXI, ART. 26 DE LAS SESIONES DE CABILDO.
FEBRERO 2024	SE ACTUALIZA ART. 1, PARRAFO 2DO. SE ACTUALIZA ART. 23 FRACCION: II. SE ACTUALIZA ART. 24 FRACCION IV. SE AGREGA ART. 34 CON 5 FRACCIONES.
ENERO 2025	SE ACTUALIZAN NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO. SE ACTUALIZA ART. 35 FRACCION III. SE AGREGO ART. 33 SE ACTUALIZO ENCABEZADO Y MARCA DE AGUA. SE REALIZARON CORRECCIONES ORTOGRAFICAS Y DE ESTILO EN LOS ARTICULOS
FEBRERO 2026	SE ACTUALIZAN MEMBRETE Y CARATULA. SE AGREGO INTRODUCCION, MISION, VISION, OBJETIVO GENERAL Y BASE LEGAL.  SE ACTUALIZA EL ARTICULO 1.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

HOJA DE VALIDACIÓN



**C. MARGARITO SORIANO CUADROS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**AYAPANGO, MÉX.**

ELABORO Y REVISO:



**C. IVAN RIVERA HERNÁNDEZ**  
**TERCER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**AYAPANGO, MÉX.**

REVISO:



**LIC. JOSE GALICIA LICONA**  
**CONSEJERO JURIDICO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**AYAPANGO, MÉX.**

REVISO:



**LIC. IVAN PALMA RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**AYAPANGO, MEX**

